Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Don Diego Thomas Vz. destauillar en la forma que mas proceda de derecho parezco ante el S.r D. Juan de la torre y alarcon Corregidor y Justicia mayor destauilla de Jumilla y la de Jorquera y su estado, y digo que de cuatro años a esta parte an admitido al estado de hijos de algunas familias destauilla sin aber sido para hello requeridos con despacho de Su Mag.d a que no se deue dar lugar por el grauamen perjuicio que a mi y a los demas Vz.nos destauilla se nos sige, y para que se probea remedio suplico a V.m. mande a los señores cuatro Regidores llaberos que exsiuan las llaues del archiuo del ayuntamiento donde estan los libros de acuerdos para que el ess.no de dho ayuntamiento me de testimonio con relacion de las personas que an sido admitidas en el tiempo destos cuatro años y en virtud de que ynstrumentos y que capitulares lo an hecho para presentarme ante los señores alcaldes de hijos de algo que reside en la ciudad de granada o donde mas conuenga a mi Justicia que pido y para hello etta

O diego Thomas Loçano

Auto. Por presentada dicha Peticion y vista por su m.d Mando se les notifique a los señores quatro Regidores en cuyo poder paran las llaues del Archiuo del ayuntamiento destauilla se junten en el oy porto de el dia para reconocer los libros capitulares que ay en dicho Archiuo, y dellos el presente ess.no de testim.o que pide sin reserua de persona alguna, y los unos y otros lo cumplan con apercibim.to que en su defecto su m.d pasara a lo que sea de Just.a asi lo m.do el S.r D. Juan de la torre Alarcon Corregidor y Justicia mayor de la uilla de Jorquera y su estado y de estauilla de Jumilla en ella a [illegible] Seis dias del mes de Junio de mil seis ochenta y seis años =

Don Juan de la torre Alarcon

Ante mi
Esteuan Lozano de Cuenca